"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2023 16:23:11 -05:00

Independencia, 08 de Noviembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001500-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe Técnico N° 043-2023-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 07 de noviembre de 2023; el Informe N° 417-2023-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 07 de noviembre de 2023; el Informe N° 59-2023-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 08 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 establece un listado de supuestos en los cuales, de manera excepcional, las Entidades Públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor, sin la necesidad de realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, a través del denominado "Procedimiento de contratación directa". No obstante, tal situación no exime la obligación de realizar las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual según la normativa de contrataciones del Estado, es decir, cumpliendo con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propias de estas fases.

Entre las causales de Contratación Directa se encuentra la establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento".

Segundo.- El numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegables".

Tercero.- El literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) j) Adquisición y arrendamiento: Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato".

Cuarto.- Asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".

Quinto.- A través del Informe N° 417-2023-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Unidad de Administración y Finanzas remitió el INFORME TÉCNICO N° 0000043-2023-CL-UAF-GAD-CSJLN-PJ (07NOV2023) emitido por la Coordinación de Logística, se sustenta la procedencia de la contratación directa para el "Servicio de Alquiler de local para uso de oficinas para los Órganos Jurisdiccionales y Administrativas del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte", y del Oficio 717-2023-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, remitido por la Gerente de Administración Distrital, se requiere la aprobación de la Contratación Directa antes mencionada, precisándose que la Fuente de Financiamiento para la citada contratación directa es mediante Recursos Ordinarios propios, contando con Certificado de Crédito Presupuestario N° 00591 por el monto de S/ 338,127.30, y la Previsión Presupuestaria N° PP0029_CCP0000591 por el monto de S/ 2,705,018.51, por lo que cuenta con los recursos suficientes para su ejecución.

Sexto.- Por informe 59-20232-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente aprobar la Contratación Directa "Servicio de Alquiler de local para uso de oficinas para los Órganos Jurisdiccionales y Administrativas del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte", debido a que cumple con los requisitos y formalidades exigidos por el ordenamiento jurídico vigente de la Ley de Contrataciones del Estado, advirtiéndose la necesidad de contar con dicho servicio de arrendamiento.

Séptimo.- Asimismo, a través del Oficio 467-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ fechado el 29 de septiembre de 2023, emitido por Andrés Mitzarael Medina Valencia, Secretario Técnico del ETIINLPT, se da conformidad a la distribución de ambientes indicada en el plano adjunto a la documentación remitida por esta Corte de Justicia y en el cual aparecen corregidas las observaciones efectuadas por el mencionado equipo técnico durante la reunión de trabajo virtual realizada el 27 de setiembre de 2023.

Octavo.- Es necesario precisar que, que, a través de la Resolución Administrativa 001488-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ con fecha del 7 de noviembre de 2023, se incorporó en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte el procedimiento de selección mediante Contratación Directa para el *"Servicio de Alquiler de Local para Uso de Oficinas de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte".*

Noveno.- Por lo expuesto, y en virtud de la facultad contemplada en el numeral 6 del artículo Quinto de la Resolución Administrativa N° 0048-2023-P-PJ, que autoriza la aprobación de expedientes de contratación para la realización de diversos procedimientos de selección, incluyendo las Contrataciones Directas conforme al literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones, y basándose en la solicitud de la Gerente de Administración Distrital, la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas, y la Coordinadora de Logística, así como en lo señalado en el Informe N° 0040-2023-ANLPT-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 19 de julio de 2023 y el Oficio N° 147-2023-ANLPT-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 06 de septiembre de 2023, remitidos por la Oficina de Administración de la Nueva Ley Procesal de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y tras verificar que la documentación

presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley Nro. 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y normas modificatorias, con la opinión legal del despacho de Asesoría Legal; la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte considera que la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de local para uso de oficinas para los Órganos Jurisdiccionales y Administrativas del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte" constituye el supuesto de hecho contemplado en el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225. En virtud de lo expuesto, se procede a emitir el acto administrativo pertinente.

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA del *"Servicio de Alquiler de local para uso de oficinas para los Órganos Jurisdiccionales y Administrativas del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte"*, conforme al siguiente detalle:

Supuesto indicado	Literal j) numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones en concordancia con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento.
Monto a autorizar	S/ 3´043,145.81 (Tres millones cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 81/100 soles)
Plazo de ejecución	1095 días calendarios desde el día siguiente de cumplido el periodo de gracia
Proveedor a contratar	ITNI INVESTMENTS S.A.C y GIOITA INVESTMENTS S.A.C.
Sistema de contratación	Suma Alzada
Valor Estimado Total	S/ 3´043,145.81 (Tres millones cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 81/100 soles)
Monto de la garantía	S/ 84 531,83 (Ochenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con 83/100 soles).

Artículo segundo: PRECISAR que la Fuente de Financiamiento para la citada contratación directa es mediante Recursos Ordinarios propios, contando con Certificado de Crédito Presupuestario N° 00591 por el monto de S/ 338,127.30, y la Previsión Presupuestaria N° PP0029_CCP0000591 por el monto de S/ 2,705,018.51 por lo que cuenta con los recursos suficientes para su ejecución.

Artículo Tercero: DISPONER que la Encargada de Logística de la Oficina de Administración se encargue de llevar a cabo la contratación indicada en el artículo precedente, realizando las acciones necesarias, conforme a lo previsto por las normas de contratación pública, para dar

cumplimiento a la presente resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina de Administración efectuar la publicación de la presente resolución, y de los informes que la sustentan en el SEACE, dentro del plazo previsto por la norma vigente.

Artículo Quinto: Póngase, la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinadora de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones por Adjudicación Simplificada N° 004-2023-OEC-CSJLN-PJ-1, Coordinación de Informática, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/stf

72083950 10/11/2023 08:29